

# SESIONES ORDINARIAS

## 2006

# ORDEN DEL DIA N° 692

### COMISIONES DE DISCAPACIDAD Y DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES

**Impreso el día 28 de julio de 2006**

Término del artículo 113: 8 de agosto de 2006

SUMARIO: **Sillas** de ruedas para personas discapacitadas en cada estación de GNC. Obligatoriedad de su disposición. **Bonacorsi**. (2.951-D.-2006.)

#### Dictamen de las comisiones

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Energía y Combustibles han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la obligatoriedad de la existencia de sillas de ruedas para personas con discapacidad en las estaciones de gas natural comprimido –GNC–; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 20 de julio de 2006.

*Lucrecia Monti. – Rosana A. Bertone. – Isabel A. Artola. – Roberto R. Iglesias. – Marta L. Osorio. – María A. González. – Eduardo A. Arnold. – Juan C. Bonacorsi. – Lilia M. Cassese. – Nora A. Chiacchio. – José M. Córdoba. – Paulina E. Fiol. – Juan C. Gioja. – Leonardo A. Gorbacz. – Roddy E. Ingram. – Amelia de los M. López. – Claudio Lozano. – Luis B. Lusquiños. – Aldo J. Marconetto. – Oscar E. Massei. – Mabel H. Müller. – Blanca I. Osuna. – Mirta Pérez. – Carmen Román. – Graciela Z. Rosso. – Mario A. Santander. – Diego H. Sartori. – Enrique L. Thomas. – Ricardo A. Wilder. – Pablo V. Zancada. – Andrés Zottos.*

#### Proyecto de declaración

*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, disponga en carácter obligatorio la existencia de sillas de ruedas en cada estación de GNC, de libre disponibilidad para las personas con discapacidad que la requieran.

*Juan C. Bonacorsi.*

#### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Discapacidad y de Energía y Combustibles, en la consideración del proyecto de declaración del señor diputado Bonacorsi sobre la solicitud al Poder Ejecutivo para disponer la obligatoriedad de la existencia de sillas de ruedas para personas con discapacidad en las estaciones de gas natural comprimido –GNC–, han aceptado que los fundamentos que lo sustentan expresan el motivo del mismo y acuerdan que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Lucrecia Monti.*

#### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por razones de seguridad impuestas por ley, en las bocas de expendio de estaciones de servicio de GNC todas las personas que cargan ese combustible deben bajar de sus vehículos, y ello en caso de personas discapacitadas deviene en una dificultad

insalvable, tal como lo atestiguan numerosos ciudadanos que han expuesto estos casos en distintos organismos públicos.

Las estaciones expendedoras de GNC no contemplan las dificultades que deben sortear los discapacitados para abastecer sus vehículos dado que las dársenas de estacionamiento lindantes a los surtidores carecen del espacio necesario para maniobrar en una silla de ruedas. Por ende, las personas discapacitadas que deben abandonar su auto –tal como lo obliga la ley– en tanto la carga se efectúa, no pueden hacerlo.

Lamentablemente, la situación configura un caso palmario de discriminación que debe subsanarse en el plazo más breve posible.

Nos preocupa la inclusión igualitaria de las personas con capacidades diferentes y la necesidad de adaptar el mundo físico eliminando barreras para garantizar idénticos niveles de oportunidades para todos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

*Juan C. Bonacorsi.*